

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Septuagésima octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Comercio ilegal y observanciaApoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África Occidental y Central

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.90 (Rev. CoP19), 18.91 (Rev. CoP19) y 19.84 a 19.88 sobre *Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África Occidental y Central*¹, como sigue:

Dirigida a las Partes que importan especímenes CITES de África Occidental y Central

18.90 (Rev. CoP19) *Se alienta a las Partes que importan especímenes CITES de África Occidental y Central a que presten asistencia a sus contrapartes de África occidental y central, aplicando medidas que aborden los delitos contra la vida silvestre y apoyen el comercio legal limitado a niveles sostenibles, en especial por medio de lo siguiente:*

- a) *apoyar los esfuerzos para determinar y garantizar niveles de comercio sostenibles por medio de estudios científicos que puedan facilitar la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial sólidos;*
- b) *ejercer la diligencia debida, como se indica en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre Observancia y aplicación, e inspeccionar detenidamente los envíos de especies incluidas en los Apéndices de la CITES importados de África occidental y central y los documentos CITES que los acompañan para asegurarse de que no se blanqueen especies ilegales a través del comercio legal; y*
- c) *plantear, en forma prioritaria, cualquier preocupación acerca de las importaciones al Estado de exportación o al Comité de Fauna, el Comité de Flora, el Comité Permanente o la Secretaría.*

Dirigida a las Partes, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales

18.91 (Rev. CoP19) *Se alienta las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a prestar asistencia financiera y técnica a las Partes de África Occidental y Central y a movilizar recursos para apoyar la aplicación de las Decisiones 19. 84, 19.85, párrafos a) y b), 19.86, 19.87 párrafos a), b) y c) y 18.90 (Rev. CoP19) y, según*

¹ A los efectos del presente documento, la Secretaría informa sobre: Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona, y Togo para África Occidental y sobre: Angola, Camerún, Chad, Congo, Gabón, Guinea Ecuatorial, República Centroafricana, República Democrática del Congo, y Santo Tomé y Príncipe para África Central. (Véase [África Occidental y Central: Evaluación de las amenazas que plantean los delitos contra la vida silvestre](#))

proceda, tener en cuenta estas decisiones en la concepción de los programas de trabajo o las actividades que se inicien en las dos subregiones.

Dirigida a las Partes

19.84 Se alienta encarecidamente a las Partes de África Occidental y Central y a las Partes que importan especímenes CITES de África Occidental y Central a que mejoren la colaboración y la comunicación en relación con el comercio ilegal de especies silvestres que afecta a las dos subregiones, para lo cual se recomienda:

- a) utilizar los canales de comunicación seguros existentes, como los que proporcionan INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas, para el intercambio de información relacionada con la aplicación de la ley y el comercio ilegal, y aprovechar la información sobre los puntos focales de observancia disponible a través de las páginas web sobre las Autoridades Nacionales CITES y los Puntos focales de observancia;
- b) buscar activamente la colaboración internacional en materia de aplicación de la ley a través de los mecanismos establecidos por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
- c) informar acerca de los decomisos de madera exportada desde África occidental y central a los países exportadores tan pronto como sea posible, según proceda, en particular proceder al intercambio de información descrito en el párrafo 2.1 d) de la sección Reforzar la colaboración regional e internacional para combatir el comercio ilegal de especies arbóreas incluidas en la CITES, del documento final del Grupo de Tareas sobre Comercio Ilegal de Especies Arbóreas Incluidas en los Apéndices de la CITES; y
- d) procurar activamente la puesta en práctica de las medidas y actividades descritas en el documento final del Grupo de Tareas sobre Comercio Ilegal de Especies Arbóreas Incluidas en los Apéndices de la CITES.

Dirigida a las Partes de África Occidental y Central

19.85 Las Partes de África Occidental y Central deberían:

- a) según sea pertinente para ellas y, cuando aún no se haya hecho, seguir aplicando activamente las Recomendaciones a las Partes de África Occidental y Central para que las consideren en su aplicación de medidas y realización de actividades para hacer frente a los delitos contra la vida silvestre que afectan a las dos subregiones;
- b) participar en actividades regionales y bilaterales para compartir información sobre sus medidas legislativas y normativas nacionales, intercambiar experiencias y mejores prácticas, e identificar oportunidades de cooperación regional y transfronteriza y acciones conjuntas para combatir el comercio ilegal de vida silvestre, teniendo en cuenta el párrafo 13 e) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19), sobre Observancia y aplicación, e
- c) identificar las acciones prioritarias que podrían beneficiarse del apoyo, incluidas las actividades mencionadas en las Decisiones 19.84, 19.85 párrafos a) y b), 19.86 y 19.87, párrafos a), b) y c) y 18.90 (Rev. CoP19), y presentarlas al Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), a los donantes y a la comunidad de desarrollo, con el fin de buscar apoyo para su ejecución.

Dirigida a las Partes de África Occidental y Central

- 19.86**
- a) Se invita a las Partes de África Occidental a que, a través de la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), soliciten el apoyo del ICCWC para la aplicación de las Directrices del ICCWC sobre las Redes de Observancia y Aplicación de la Normativa de Vida Silvestre, con el fin de facilitar el pleno funcionamiento de la Red de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (WAN); y
 - b) Se invita a las Partes de África Central a que, a través de la Comisión de Bosques de África Central (COMIFAC) u otras plataformas apropiadas, soliciten el apoyo del ICCWC para la

aplicación de las Directrices del ICCWC sobre las Redes de Observancia y Aplicación de la Normativa de Vida Silvestre.

Dirigida a la Secretaría

19.87 La Secretaría deberá:

- a) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa, trabajar con sus asociados en el ICCWC para apoyar a las Partes de África Occidental y Central en la lucha contra el comercio ilegal de especies silvestres, entre otras cosas, promoviendo y facilitando la colaboración y la comunicación entre las Partes de África occidental y central, los países de tránsito y los de destino, mediante la organización de reuniones de Colaboración Interregional para la Aplicación de la Ley de Vida Silvestre (WIRE) y Reuniones Regionales sobre Investigación y Análisis de Casos (RIACM), según proceda, y apoyando a las Partes que lo soliciten, tal como se prevé en la Decisión 19.86;*
- b) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa, trabajar con los asociados del ICCWC con miras a agilizar la aplicación de las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques del ICCWC en las Partes de África Occidental y Central a fin de fundamentar las actividades de fomento de la capacidad;*
- c) *con sujeción a la disponibilidad de financiación externa y previa solicitud de las Partes, realizar actividades generales y específicas de fomento de capacidad para reforzar la aplicación efectiva de la CITES en las dos subregiones;*
- d) *emitir una Notificación a las Partes solicitando que proporcionen información sobre su aplicación de las Decisiones 19.84, 19.85, 19.86 y 18.90 (Rev. CoP19);*
- e) *informar a la 78ª reunión del Comité Permanente sobre la aplicación de la Decisión 19.87, párrafos a), b) y c), y las respuestas a la Notificación según la Decisión 19.87, párrafo d), junto con cualquier recomendación que pueda formular.*
- f) *apoyar al Comité Permanente en la aplicación de la Decisión 19.88, párrafos a) y b).*

Dirigida al Comité Permanente

19.88 El Comité Permanente deberá:

- a) *establecer un grupo de trabajo, con representación de todas las regiones, para formular recomendaciones sobre la elaboración y la adopción de procedimientos que fomenten una mayor colaboración entre los países de origen, de tránsito y de consumo, en particular para promover una comunicación regular entre estos países;*
- b) *examinar si es necesario establecer y administrar un fondo para la aplicación de la CITES u otros mecanismos que puedan proporcionar apoyo financiero específico y sostenible a las Partes que lo soliciten con el fin de combatir los delitos contra la vida silvestre y aplicar la Convención;*
- c) *examinar el informe de la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.87; y*
- d) *formular recomendaciones a las Partes, a la Secretaría y a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.*

3. En el presente documento, la Secretaría proporciona información de conformidad con la Decisión 19.87, párrafo e). La Secretaría también aborda otras Decisiones sobre *Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África Occidental y Central*, según sea pertinente. La Decisión 19.88, párrafos a) y b), fue abordada por el grupo de trabajo del Comité Permanente sobre *Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África Occidental y Central* en el documento [SC78 Doc. 39.1](#).

Aplicación de la Decisión 19.87, párrafos a), b) y c)

4. Desde la CoP19, la Secretaría ha trabajado con sus asociados del ICCWC para apoyar a las Partes en África Occidental y Central. Entre las actividades realizadas, cabe citar la colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Programa de Control de Contenedores de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para convocar dos instancias de capacitación regionales. Esto se llevó a cabo en el marco de la primera fase del apoyo dirigido a las Partes en África Occidental y Central con arreglo a las Decisiones adoptadas en la CoP19, las necesidades identificadas por las Partes en África Occidental y Central, y en respuesta a los resultados de la labor del *Grupo de Tareas sobre Comercio Ilegal de Especies Arbóreas Incluidas en los Apéndices de la CITES*. La capacitación se centró en la identificación de especies, el aumento de las incautaciones a través del establecimiento de perfiles de riesgo, así como el fomento de la capacidad para detectar el fraude documental y los métodos de ocultación utilizados en el tráfico de vida silvestre, en particular en relación con *Pterocarpus erinaceus*, el marfil, los pangolines y *Dalbergia* spp. También se abordaron temas como la gestión del lugar del delito y las pruebas, el uso de técnicas forenses y la investigación y gestión de casos. Los cursos de capacitación también sirvieron para reforzar la cooperación entre los organismos pertinentes, a saber, la aduana, la policía, la fiscalía y las autoridades forestales.
5. En una segunda fase de apoyo específico llevada adelante por la UNODC y la Secretaría, se organizaron un taller regional y actividades específicas a nivel nacional. El taller regional sobre fortalecimiento de la capacidad de investigación para combatir los delitos que afectan el medio ambiente en África Occidental y Central se convocó en octubre de 2023. En él participaron representantes del Camerún, el Chad, el Congo, Côte d'Ivoire, Guinea, la República Democrática del Congo y el Senegal. Entre las actividades nacionales cabe citar un taller sobre el fortalecimiento de la capacidad judicial para prevenir y dar respuesta a los delitos forestales y contra la vida silvestre en el Senegal (junio de 2023) y Côte d'Ivoire (septiembre de 2023) y una formación sobre el uso de guías de referencia rápida² en el Camerún (junio de 2023), el Chad (diciembre de 2023) y la República Democrática del Congo (septiembre de 2023). Pueden consultarse más detalles al respecto en el documento SC78 Doc.38.2 sobre *Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre* y en el [Informe Anual del ICCWC para 2023](#).
6. Las Partes en África Occidental y Central también participaron en reuniones de Colaboración Interregional para la Aplicación de la Ley de Vida Silvestre (WIRE) convocadas por UNODC en 2023 y 2024. Las reuniones de WIRE ofrecen una plataforma para que funcionarios encargados de aplicar la ley e impartir justicia penal de todo el mundo se reúnan e intensifiquen la cooperación y colaboración para interceptar e investigar los delitos forestales y contra la vida silvestre y llevar a juicio a sus responsables. La reunión WIRE de 2023 reunió a representantes de 36 países y territorios, incluidas ocho Partes de África Occidental y Central (Angola, Camerún, Chad, Congo, Gabón, República Centroafricana, República Democrática del Congo y Senegal). En 2023, la UNODC prestó apoyo para la coordinación de casos en 11 investigaciones conjuntas surgidas a partir de la reunión de WIRE, algunas de las cuales eran llevadas adelante por Partes en África Occidental y Central. La reunión de WIRE de 2024 convocó a 140 representantes de 36 países y territorios, incluidas nueve Partes de África Occidental y Central (Angola, Camerún, Chad, Congo, Gabón, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo y Senegal). Durante esa reunión, se celebraron 65 reuniones bilaterales, que permitieron a las autoridades examinar casos anteriores y en curso, intercambiar contactos y buscar oportunidades para realizar investigaciones conjuntas. En 22 de estas reuniones participaron Partes de África Occidental y Central.
7. Además, tres Oficinas Regionales de Enlace de Inteligencia de la OMA organizaron la Operación SAMA (*salvar a la vida silvestre africana a través de la asistencia multilateral*), en colaboración con la UNODC. La Operación SAMA se desarrolló en 35 países y tuvo como resultado 104 incautaciones de especímenes silvestres en 19 países en 2024, entre ellos, diez países de África Occidental y Central (Burkina Faso, Camerún, Congo, Gambia, Ghana, Liberia, Malí, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo y Senegal). En total, se informó de 18 casos y 31 incautaciones en los países de África Occidental, y de nueve casos y 14 incautaciones en países de África Central, con los correspondientes arrestos y enjuiciamientos de los delincuentes.

² Se elaboran guías de referencia rápida para uso a nivel nacional, que proporcionan orientaciones a las autoridades nacionales del país en cuestión sobre la legislación a aplicar en los casos de delitos contra la vida silvestre y los puntos que deben probarse ante los tribunales.

8. En agosto de 2023, INTERPOL organizó una Reunión Regional sobre Investigación y Análisis de Casos (RIACM)³ centrada en el contrabando de especies silvestres enviadas en contenedores desde África a Asia. La RIACM reunió a representantes de organismos de vida silvestre, la policía, la aduana y las autoridades fiscales de Angola, Malasia, Nigeria, la República Democrática del Congo, Singapur y Viet Nam. La reunión se centró en el contrabando de marfil y escamas de pangolín a través de rutas marítimas desde África Occidental y Central a Asia Oriental y Sudoriental. Los participantes tuvieron la oportunidad de identificar redes delictivas y definir objetivos prioritarios, intercambiar información y llevar a cabo análisis conjuntos de casos, rutas de tráfico y *modus operandi*. También detectaron lagunas de información y elaboraron planes de investigaciones conjuntas. En total, desde 2019 a 2023, se organizaron seis reuniones operacionales y de investigación para combatir el tráfico de especies silvestres enviadas en contenedores de África a Asia y se expidieron tres [notificaciones rojas de INTERPOL](#) para los objetivos identificados.
9. INTERPOL también organizó reuniones para apoyar la recopilación y el intercambio de información de inteligencia. Estas reuniones facilitaron el intercambio de información sobre nuevos avances y actualizaciones sobre investigaciones en curso. Autoridades de Indonesia, Kenya y la República Centroafricana examinaron casos relacionados con incautaciones de marfil durante la Operación Thunder 2023, con el objetivo de detectar lagunas de información y facilitar un mayor seguimiento. También se llevó a cabo una reunión de intercambio de datos de inteligencia entre el Camerún y Nigeria. Las autoridades encargadas de aplicar la ley en estos dos países organizaron una reunión bilateral junto con una actividad del ICCWC en abril de 2024, a fin de examinar una investigación en curso relacionada con el marfil, detectar lagunas en los datos de inteligencia y planificar actividades de investigación.
10. Asimismo, INTERPOL llevó a cabo dos actividades de fomento de la capacidad para fortalecer las iniciativas de aplicación de la ley en África Occidental y Central. En Côte d'Ivoire, se llevó a cabo una sesión de capacitación sobre la lucha contra los delitos financieros relacionados con delitos contra la vida silvestre del 28 de agosto al 1 de septiembre de 2023. Este evento reunió a representantes de entidades encargadas de aplicar la ley en Benin, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, Gabón, Madagascar, República Centroafricana y República Democrática del Congo. El objetivo de la formación fue dotar a los funcionarios encargados de aplicar la ley de los conocimientos y las competencias necesarias para detectar y dismantlar las redes delictivas financieras que hacen posible el comercio ilegal de productos de vida silvestre. INTERPOL también organizó un seminario web para organismos encargados de aplicar la ley en Nigeria, en que se presentó un curso de aprendizaje electrónico sobre aplicación de la ley basada en datos de inteligencia para delitos ambientales. El curso tuvo como objetivo dotar a los funcionarios encargados de aplicar la ley de conocimientos fundamentales sobre los delitos ambientales, técnicas básicas de investigación, recopilación de información, análisis de datos y herramientas de cooperación internacional disponibles a través de INTERPOL. Tras completar el curso, 14 funcionarios encargados de aplicar la ley recibieron una certificación y el proyecto se utilizará de forma piloto en otros países. El curso se encuentra disponible actualmente en la plataforma [Academia Virtual de INTERPOL](#).
11. Bajo los auspicios del ICCWC, la OMA prestó apoyo en forma de capacitación especializada para subsanar las deficiencias detectadas en ediciones anteriores de la Operación Thunder (organizada conjuntamente con INTERPOL) y reforzar la capacidad de las Partes para llevar adelante Thunder 2023. Parte del apoyo específico prestado a las Partes en África se dio en forma de dos talleres regionales sobre herramientas de la OMA, datos sobre incautaciones y análisis de riesgos operacionales para mejorar la elaboración de perfiles de riesgo, la detección e interceptación del comercio ilegal de especies silvestres y la notificación de incautaciones relacionadas conexas. El primero de ellos se realizó del 19 al 21 de abril de 2023 y el segundo del 6 al 8 de junio de 2023. Entre los países de África Occidental y Central que participaron figuran: Benin, Burkina Faso, Camerún, Chad, Congo, Côte d'Ivoire, Gabón, Guinea, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, República Democrática del Congo y Senegal.
12. En el marco del [Proyecto INAMA](#), la OMA trabajó para dotar a una selección de administraciones aduaneras de mayor capacidad para hacer cumplir la legislación nacional e internacional aplicable al comercio ilegal y la CITES y para luchar contra los delitos contra la vida silvestre. El proyecto INAMA tiene 15 beneficiarios, incluidas cinco Partes en África Occidental y Central (Camerún, Congo, Nigeria, República Democrática del Congo y Togo). En 2023, el proyecto apoyó varias actividades nacionales y regionales. En julio de 2023, se impartió capacitación a autoridades en la República Democrática del Congo con el fin de sensibilizar sobre las tendencias de los delitos contra la vida silvestre y apoyar el desarrollo de módulos de capacitación CITES para la administración de aduanas. Un resultado importante que se logró fue la elaboración de un proyecto de módulo sobre la CITES con vistas a incluirlo en el programa de capacitación de la Aduana.

³ Una RIACM es una reunión organizada por INTERPOL para apoyar las investigaciones y la labor analítica operativa, en particular para dar seguimiento a las investigaciones transnacionales sobre las redes de delincuencia organizada mediante el intercambio de información y la elaboración de planes operativos para combatir dichas redes.

Además, en abril y mayo de 2023, se impartieron cuatro cursos de capacitación para autoridades del Camerún, el Congo, la República Democrática del Congo y Togo, encaminados a reforzar los procesos de gestión de riesgos relacionados con el comercio ilegal de vida silvestre para funcionarios de aduanas. Asimismo, se llevaron a cabo dos actividades multirregionales:

- a) un taller de gestión de riesgos para mejorar la capacidad de las Partes en materia de evaluación de riesgos y técnicas para recopilar y analizar datos, y aumentar los conocimientos sobre cómo transmitir información desde el nivel nacional al regional o internacional; y
- b) un taller de capacitación de formadores para mejorar las técnicas y aptitudes de los funcionarios/instructores de aduanas para impartir capacitación sobre la aplicación de la CITES y para conocer mejor los marcos técnico y jurídico de la CITES y sus módulos de capacitación.

En 2024, se realizaron dos actividades regionales: un taller multirregional de preacreditación en el cual participó el Camerún, y la Operación PRAESIDIO III, dirigida a hacer frente al contrabando de especies silvestres.

13. Desde la CoP10, el Banco Mundial, a través del Programa Mundial de Vida Silvestre financiado por el Fondo Para el Medio Ambiente Mundial, ha impartido seis talleres y cursos de capacitación a nivel nacional y provincial sobre la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo en la República Democrática del Congo. Esto incluyó capacitación en materia de delitos ambientales, que contó con la participación de los sectores de la banca y el medio ambiente. El Banco Mundial también prestó asistencia a la República Democrática del Congo en la elaboración y finalización de su Estrategia Nacional en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. También se han ultimado evaluaciones nacionales de riesgos en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y se ha ejecutado el módulo sobre delitos ambientales y contra los recursos naturales en el Chad, el Gabón, Guinea Ecuatorial, la República Centroafricana y Sierra Leona.
14. Además, el ICCWC apoyó la aplicación de las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques y el Marco de indicadores conexo en países de África Occidental y Central, a solicitud de estos. Hasta la fecha, se ha completado la aplicación de las Herramientas en el Congo, el Gabón y Nigeria, y el Marco de indicadores ha sido aplicado en Angola, el Camerún, Guinea, Nigeria y la República Democrática del Congo. Varias Partes también recibieron apoyo para aplicar las recomendaciones relacionadas con las Herramientas y el Marco de indicadores, entre ellas, el Camerún, el Congo y el Gabón. En el Informe Anual del ICCWC de 2023, se ofrece información adicional sobre la aplicación de las Herramientas y el Marco de indicadores y se presentan ejemplos concretos de apoyo, por ejemplo, en Partes en África Occidental y Central.
15. En el momento de redactar el presente documento, el apoyo a las Partes de África Occidental y Central continúa. La Secretaría está trabajando estrechamente con INTERPOL para convocar tres reuniones RIACM centradas en las prioridades para las Partes en África Occidental y Central. Se prevé convocar la primera reunión antes de finales de 2024, y organizar dos reuniones de seguimiento adicionales a principios de 2025 para facilitar investigaciones específicas sobre delitos contra la vida silvestre.
16. Las Partes en África Occidental y Central también fueron beneficiarias y/o participaron en actividades de fomento de la capacidad o apoyo facilitadas por la Secretaría, a través del Programa de Asistencia para el Cumplimiento de la CITES, así como de los procesos establecidos en virtud del Artículo XIII que son pertinentes para estas Partes. Por ejemplo, la Secretaría organizó el taller regional sobre dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) y dictámenes de adquisición legal para los Estados del área de distribución de *Pterocarpus erinaceus*.
17. También se están llevando adelante varias otras actividades en África Occidental y Central. Por ejemplo, se organizó una operación multinacional de aplicación de la ley denominada "[Operación Jungle Shield](#)". Coordinada por la Iniciativa Internacional de Aplicación de la Ley en materia Climática (I2LEC)⁴, la operación sacó a la luz numerosos delitos ambientales perpetrados en la cuenca del Congo. La Operación Jungle Shield contó con la participación de organismos encargados de aplicar la ley de siete países: Angola, Congo, Gabón, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Sudán del Sur y Zambia. La operación se llevó a cabo entre el 28 de octubre y el 10 de noviembre de 2024. En las respuestas de las

⁴ I2LEC es una iniciativa del Ministerio del Interior de los Emiratos Árabes Unidos, establecida en asociación con la UNODC y centrada en generar datos de inteligencia para investigar redes delictivas transnacionales contra el medio ambiente.

Partes a la Notificación a las Partes No. 2024/045, que se examinan con más detenimiento en los párrafos que siguen, también se ofrecen otros ejemplos.

18. En vista de lo anterior y las actividades adicionales previstas para 2025, la Decisión 19.87, párrafos a) a c), ha sido aplicada y puede suprimirse.

Aplicación de la Decisión 19.87, párrafo d)

19. Para aplicar la Decisión 19.87, párrafo d), la Secretaría publicó la [Notificación a las Partes No. 2024/045](#), de 13 de marzo de 2024, en que se invitaba a las Partes a presentar información a la Secretaría sobre su aplicación de las Decisiones 18.90 (Rev. CoP19), 19.84, 19.85 y 19.86. En respuesta a la Notificación, la Secretaría recibió respuestas de Benin, Nigeria, el Senegal, Tailandia, Togo y los Estados Unidos de América.
20. En los párrafos 21 a 35 del presente documento se resumen los elementos principales de las respuestas. Las respuestas completas se han recopilado en un documento informativo para la presente reunión, en el idioma en que fueron recibidas.

Aplicación de la Decisión 18.90 (Rev.CoP19)

21. Benin informó de que ninguna de las Partes que importaban especímenes incluidos en la CITES en el contexto de la Decisión 18.90 se había puesto en contacto su país, y alentó encarecidamente a estas Partes a hacerlo.
22. Nigeria informó de que se había elaborado un Memorando de Entendimiento con Viet Nam sobre Conservación de la Diversidad Biológica y Cooperación para la Lucha contra los Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques. En el momento de presentar este informe, la firma del memorando estaba prevista para septiembre de 2024. Nigeria informó de que había iniciado conversaciones con China y la India sobre el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES, con miras a buscar oportunidades de colaboración. La Parte indicó que se informaría sobre los avances de estas conversaciones en la presente reunión.
23. El Senegal informó de que había mejorado sus relaciones con algunas Partes importadoras, como Singapur, a través de comunicaciones entabladas entre sus Autoridades Administrativas, en particular en relación con el control y la verificación de permisos.
24. Togo reiteró su voluntad de colaborar con las Partes importadoras, aunque aún no se había establecido ninguna instancia de colaboración.
25. Tailandia informó de que, como país importador, había vigilado los volúmenes del comercio de especies silvestres importadas de África Occidental y Central desde 2022. Los especímenes silvestres eran principalmente reptiles y aves incluidos en el Apéndice II de la CITES, en su mayoría importados con fines comerciales. Tailandia indicó que, de conformidad con la Ley de Conservación y Protección de Animales Silvestres B.E. 2562 (2019), se requiere un permiso de importación para todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Esto permite verificar los permisos de exportación de Partes que son motivo de preocupación antes de la expedición del permiso de importación. Los permisos reglamentarios y los especímenes importados se inspeccionan físicamente. Para la exportación de crías de animales criados en cautividad importados por Tailandia, el proceso para expedir un certificado incluye la comprobación del número de animales criados en cautividad y la garantía de la adquisición legal, a fin de prevenir el blanqueo de especímenes ilegales. Tailandia afirmó que seguirá vigilando el comercio de especímenes procedentes de África Occidental y Central tal y como se encarga en las Decisiones.
26. Los Estados Unidos de América indicaron que su Autoridad Científica ha proporcionado información y orientaciones a las Partes en África Occidental y Central sobre cómo preparar propuestas de enmienda de los Apéndices I y II. Para todos los especímenes silvestres importados en los Estados Unidos de América desde cualquier país, incluidos aquellos de África Occidental y Central, se exige declararlos ante la Oficina para la Aplicación de la Ley del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos para que esta apruebe su entrada. Esto se realiza examinando la documentación justificativa, incluidos los documentos CITES, para determinar si existe alguna razón para sospechar que los especímenes silvestres del envío no han sido comercializados de forma legal. En caso de sospecha de comercio ilegal, dicha Oficina inicia una investigación y adopta las medidas de observancia correspondientes. La Oficina para la Aplicación de la Ley suele ponerse en contacto con los países exportadores cuando se plantean inquietudes sobre la legalidad de determinados envíos, o cuando se repiten infracciones similares, en el afán de facilitar el

comercio legal e interrumpir el comercio ilegal desde el origen. Cualquier cuestión que atañe a múltiples Partes, se plantea ante las autoridades nacionales pertinentes para su deliberación y resolución.

Aplicación de la decisión 19.84

27. Benin informó de que ninguna Parte que hubiese incautado madera exportada como se anticipa en la Decisión 19.84, párrafo c), se había puesto en contacto con su país, por lo que alentó encarecidamente a dichas Partes a comunicarle cualquier información relacionada con incautaciones de madera (o cualquier otra especie incluida en la CITES) que impliquen una exportación o un tránsito desde o a través de Benin.
28. Nigeria informó de que estaba considerando activamente la posibilidad de utilizar las herramientas de INTERPOL para su Equipo de Tareas de Aplicación de la Ley. Con respecto al comercio ilegal de *Pterocarpus erinaceus* y la recomendación en vigor de suspender el comercio de esta especie con Nigeria, la Parte señaló que estaba comprometida con la transición desde la expedición manual de permisos a la expedición electrónica, a fin de reforzar sus controles normativos. Nigeria expresó su agradecimiento por el apoyo prestado en este proceso a través del Programa de Asistencia para el Cumplimiento de la CITES.
29. Togo reiteró su voluntad de colaborar con las Partes importadoras, aunque aún no se había establecido ninguna instancia de colaboración con estas.
30. Los Estados Unidos de América informaron de que la Oficina para la Aplicación de la Ley del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos utiliza todos los métodos de comunicación disponibles para mejorar la colaboración con las Partes de África Occidental y Central en relación con el comercio ilegal de vida silvestre, según proceda en las circunstancias de cada situación.

Aplicación de la decisión 19.85

31. Benin informó de una serie de iniciativas y actividades:
 - a) La nueva legislación nacional CITES fue promulgada el 8 de julio de 2021, y el país se encuentra elaborando su reglamento de aplicación. En febrero de 2024 se presentó a la Secretaría información actualizada, junto con copias de la ley promulgada y el proyecto de reglamento; además, Benin ha trabajado para ultimar y presentar el reglamento de aplicación. Benin reiteró su compromiso de velar por que su país mantenga el estado de su legislación en la Categoría 1, a la espera del examen por la Secretaría de la versión final del reglamento de aplicación.
 - b) El Parlamento y el Consejo de Ministros de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO) aprobaron la Estrategia de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (WASCWC) en diciembre de 2023. En virtud de la WASCWC, todos los países de la CEDEAO deberán elaborar estrategias nacionales para combatir los delitos contra la fauna y flora silvestres y establecer equipos de tareas nacionales de lucha contra los delitos contra la vida silvestre. En octubre de 2023, con el apoyo de la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley del Departamento de Estado de los Estados Unidos (INL), Benin validó su Estrategia Nacional de Lucha Contra los Delitos contra la Vida Silvestre en la República de Benin 2024-2028. La estrategia está siendo procesada para su validación oficial por el Gobierno y se remitirá una copia final a la Secretaría de forma oportuna. Benin informó del establecimiento de un Equipo de Tareas de Lucha contra los Delitos contra la Vida Silvestre de múltiples organismos (ESNLCES), como principal mecanismo para llevar a la práctica la estrategia nacional. El ESNLCES está integrado por representantes de diez organismos nacionales diferentes y pertinentes.
 - c) En enero de 2024, Benin participó en un taller sobre asistencia judicial recíproca, junto con otros diez Estados miembros de la CEDEAO, con el objetivo de fortalecer la capacidad regional de coordinar la aplicación de la ley sobre vida silvestre, incluidas mejores prácticas para la investigación, el enjuiciamiento y la condena de los traficantes de fauna y flora silvestres. Este taller fue organizado por el programa sobre Diversidad Biológica y Desarrollo Con Bajas Emisiones en África Occidental (WABiLED) de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). En abril de 2024, el ESNLCES de Benin participó en un curso de capacitación sobre gestión y uso básicos de datos de inteligencia con el apoyo de la INL. Esta capacitación ofreció al ESNLCES las competencias básicas para el control de los delitos, que son necesarias para que las unidades operen de manera proactiva y eficaz. Se informó a Benin de que el programa WABiLED impartirá más capacitación para el ESNLCES en 2024/2025 en las siguientes esferas: gestión y uso avanzados de datos de inteligencia; investigaciones básicas y avanzadas; y lucha contra la delincuencia organizada transnacional.

- d) En julio de 2023, Benin participó en una reunión interregional sobre el fortalecimiento de la cooperación entre África Occidental y África Central en materia de aplicación de la ley sobre vida silvestre. La reunión se celebró en Abiyán (Côte d'Ivoire) y contó también con la participación del Camerún, Côte d'Ivoire, el Gabón, Ghana, Nigeria y la República Democrática del Congo. La reunión interregional ofreció la oportunidad a investigadores penales y coordinadores de casos de examinar datos de inteligencia, desafíos y mejores prácticas en materia de tráfico transnacional de vida silvestre, al tiempo que fomentó la capacidad de colaborar en la aplicación de la ley. La reunión también proporcionó un mecanismo para el intercambio de información confidencial y la coordinación de investigaciones transnacionales entre los países participantes.

32. Nigeria también informó de una serie de iniciativas y actividades:

- a) La nueva Ley de Protección de la Fauna y Flora Silvestres de Nigeria se tramitó en primera lectura en la Cámara de Representantes, y se facilitará información actualizada al respecto a la Secretaría una vez que haya sido aprobada.
- b) Nigeria aprobó su Estrategia Nacional de Lucha contra los Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques en Nigeria (2022-2026) y estableció posteriormente un Comité Directivo Nacional de Lucha contra los Delitos contra la Vida Silvestre y un Equipo de Tareas de Aplicación de la Ley en materia de Vida Silvestre (WLETF) para apoyar la puesta en marcha de la estrategia. El Equipo de Tareas está integrado por 34 miembros que representan a 18 autoridades nacionales diferentes. Nigeria copreside el Comité Directivo encargado de establecer una Red de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (WAN) a nivel regional. El país anticipó que tras la aprobación de la Estrategia de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres por la CEDEAO, se dará inicio próximamente a la WAN. Nigeria alienta a todas las Partes a participar en la WAN y prestar apoyo cuando comience sus actividades para combatir los delitos contra la vida silvestre en la región de África Occidental.
- c) Del 31 de octubre al 2 de noviembre de 2023, se impartió un programa de capacitación para interesados de puertos y aeropuertos en Lagos, con el apoyo del programa WABiLED de USAID. El objetivo de la formación fue mejorar las competencias de los representantes del sector privado del ámbito del transporte y las finanzas para luchar contra los delitos contra la vida silvestre, en colaboración con los organismos encargados de aplicar la ley que se ocupan de la aplicación de la CITES y la legislación nacional en materia de vida silvestre. La capacitación se realizó en respuesta a las necesidades del sector privado señaladas en un taller de evaluación organizado en marzo de 2023, que movilizó a más de 60 participantes de bancos comerciales, empresas de logística y compañías navieras, aerolíneas y organismos encargados de aplicar la ley.
- d) Nigeria ha participado en varias actividades de fomento de la capacidad, incluido un curso de capacitación básico sobre datos de inteligencia para el Equipo de Tareas de Aplicación de la Ley en materia de Vida Silvestre (patrocinado por el INL); capacitación básica para investigadores (patrocinado por el programa WABiLED de USAID); y la capacitación sobre asistencia judicial recíproca mencionado en el párrafo 31 c) anterior (patrocinado por el programa WABiLED de USAID).
- e) Nigeria ha firmado recientemente un Acuerdo Marco de Cooperación con el Camerún relativo a la Conservación de Ecosistemas Transfronterizos y Gestión Sostenible de Recursos Forestales y de Fauna y Flora Silvestres. Este acuerdo incluye numerosas actividades que apoyarán la aplicación de la CITES, por ejemplo, el desarrollo de una estrategia común para combatir la explotación y el comercio ilegales de recursos forestales y de fauna y flora silvestres; la creación de una plataforma de intercambio de información, unidades de investigación conjunta de delitos y brigadas de intervención; la ejecución de medidas conjuntas para combatir la tala y el comercio ilegales de productos forestales; la ejecución de medidas conjuntas para combatir los delitos contra la vida silvestre y el comercio ilegal de productos de fauna y flora silvestres; y el establecimiento de una plataforma común para perseguir los delitos y hacer un seguimiento de los litigios que surjan de la lucha contra los delitos contra la vida silvestre y la explotación ilegal de los recursos forestales.
- f) En julio de 2023, Nigeria participó en la reunión interregional a que se hace referencia en el párrafo 31 d) precedente.

33. El Senegal informó de que, a través de su Autoridad Administrativa CITES y otros interesados sobre el terreno, como jueces y fiscales, participó en varios programas de capacitación. Al igual que Benin y Nigeria, también informó de la validación de la WASCWC [véase el párrafo 31 b) anterior], así como de la participación de su Autoridad Administrativa en una reunión regional organizada por la Oficina Regional de

la UNODC para África Occidental y Central sobre investigaciones proactivas sobre delincuencia organizada transnacional y tráfico ilícito de recursos naturales, celebrada del 24 al 27 de diciembre en Abiyán (Côte d'Ivoire). La Autoridad Administrativa del Senegal participó en un taller regional sobre asistencia judicial recíproca [véase el párrafo 31 c) anterior]. El Senegal también informó sobre un curso de capacitación impartido del 22 al 26 de febrero de 2024 en Ghana, con la dirección del programa WABiLED y el apoyo de USAID, dirigido a fortalecer la capacidad de coordinación regional en la lucha contra los delitos contra la fauna y flora silvestres.

34. Togo informó de que sus autoridades participaron en diversas actividades encaminadas a luchar contra los delitos contra la vida silvestre a nivel nacional y regional.
 - a) En junio de 2023, Togo organizó un taller con diversos interesados nacionales, con el apoyo del programa WABiLED de USAID, para evaluar las necesidades del país y ofrecer orientación estratégica para elaborar una estrategia nacional de lucha contra los delitos contra la vida silvestre. En marzo de 2024, Togo celebró un taller de validación de dos días de duración, en el cual todos los interesados validaron el marco de aplicación de la Estrategia Nacional de Togo. Togo participó en un taller sobre asistencia judicial recíproca [véase el párrafo 31 c) anterior]. Además, informó sobre la designación de un Equipo de Tareas Nacional de Lucha contra los Delitos contra la Vida Silvestres como mecanismo principal de aplicación de su estrategia nacional. El Equipo de Tareas de Togo participó en un curso de capacitación inicial sobre inspección en febrero de 2024, con el apoyo del programa WABiLED de USAID. Además, en enero de 2023, se celebró un taller sobre evaluación de necesidades y sensibilización para agentes del sector privado en los ámbitos del transporte y la banca, en el que se destacó el papel que desempeña el sector privado en la lucha contra el comercio ilegal de fauna y flora silvestres tanto a nivel nacional como regional. En enero de 2024 se llevó a cabo una instancia de capacitación, con el apoyo del programa WABiLED, para reforzar las competencias del sector privado a la hora de detectar y denunciar las transacciones sospechosas, en la que participaron 55 representantes del sector privado.
 - b) Con respecto al marco de la Estrategia Nacional, en febrero, marzo y abril de 2024 Togo hizo incautaciones de especies incluidas en el Apéndice I de la CITES.
35. Los Estados Unidos de América informaron de que, desde 2020, proporcionaron más de 18 millones de dólares para apoyar iniciativas en las subregiones a través de la INL. La programación de la INL en África Occidental y Central se centra en la lucha contra el tráfico de fauna y flora silvestres a través del fortalecimiento de las operaciones contra la caza furtiva en parques nacionales en Benin, el Chad, el Congo y la República Democrática del Congo; el apoyo a la capacidad de interceptación en algunos países de origen claves; la capacitación de los organismos gubernamentales para investigar y enjuiciar delitos de tráfico de vida silvestre; el fortalecimiento de la cooperación a través de la WASCWC, y la creación de sistemas de gestión de existencias para desincentivar la corrupción y prevenir la fuga de productos de fauna y flora silvestres hacia el mercado ilegal. Además, la Dirección de Océanos y Asuntos Ambientales y Científicos Internacionales del Departamento de Estado de los Estados Unidos proporcionó 288 000 dólares en 2023 para capacitar a funcionarios encargados de aplicar la ley, investigadores, fiscales y jueces en el Gabón y el Camerún que se ocupan de interceptar, investigar y enjuiciar casos de tala ilegal, así como el comercio ilegal conexo.

Aplicación de la Decisión 19.86, párrafos a) y b)

36. La Secretaría observa que no se recibió ninguna solicitud de apoyo prevista con arreglo a la Decisión 19.86. El apoyo podrá brindarse en función de la disponibilidad de financiación y recursos. Se invita a las redes de observancia y aplicación de la normativa de vida silvestre en África Occidental y Central a solicitar apoyo en caso de necesitarlo.

Conclusiones

37. En el presente documento se destaca una amplia gama de actividades llevadas a cabo o previstas para su ejecución en África Occidental y Central. Sin embargo, los delitos contra la vida silvestre que afectan a las Partes en África Occidental y Central siguen siendo motivo de preocupación.
38. Como se indica en el párrafo 18 del presente documento, la Decisión 19.87, párrafos a) a c), ha sido aplicada y puede suprimirse. Sin embargo, a la luz de la persistente necesidad de apoyo de las Partes en África Occidental y Central, la Secretaría propone el proyecto de decisión 20.AA, recogido en el Anexo del presente documento.

39. En vista de la necesidad de seguir prestando apoyo a las Partes en África Occidental y Central, el apoyo previsto en virtud de la Decisión 18.91 (Rev. CoP19) sigue siendo esencial. La Secretaría observa que los proyectos de decisiones propuestos por el grupo de trabajo del Comité Permanente sobre *Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África Occidental y Central* en el documento SC78 Doc. 39.1 abordan suficientemente lo previsto en virtud de la Decisión 18.91 (Rev. CoP19). En caso de que el Comité acepte los proyectos de decisión propuestos por el grupo de trabajo, la Decisión 18.91 (Rev. CoP19) podría suprimirse.
40. Con respecto a las Decisiones 18.90 (Rev. CoP19), 19.84, 19.85 y 19.87, párrafos d) y e), se invita al Comité Permanente a acoger con beneplácito las actividades y los progresos realizados por las Partes en África Occidental y Central, así como el apoyo prestado a estas Partes. La Secretaría observa que la mayoría de las disposiciones de estas Decisiones ya se ven reflejadas en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre *Observancia y aplicación*, en particular en los títulos relativos a: ejercicio de la diligencia debida, observancia en el plano nacional, coordinación y colaboración a escala regional e internacional y herramientas, servicios y recursos disponibles. Las Decisiones 18.90 (Rev. CoP19), 19.84, 19.85 y 19.87, párrafos d) y e) pueden, por tanto, proponerse para su supresión, puesto que han sido aplicadas o se han incorporado ya en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19). Además, la Decisión 19.86 puede suprimirse, ya que el apoyo en este sentido puede considerarse y movilizarse de conformidad con el párrafo 28 c) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19), en caso de recibirse una solicitud formal al respecto.
41. Por último, como se indica en el párrafo 3 del presente documento, la Decisión 19.88, párrafos a) y b), fue abordada a través de la labor del grupo de trabajo del Comité Permanente sobre *Apoyo a la aplicación de la ley a los delitos contra la vida silvestre en África Occidental y Central*. En caso de que el Comité acuerde las recomendaciones del grupo de trabajo, y teniendo en cuenta la información proporcionada en el presente documento, las Decisiones 19.87, párrafo f), y 19.88 pueden proponerse para su supresión, puesto que ya han sido aplicadas.

Recomendaciones

42. Se invita al Comité Permanente a:
- a) acoger con beneplácito las actividades realizadas por las Partes en África Occidental y Central y el apoyo prestado a estas Partes como se describe en el presente documento;
 - c) examinar y presentar a la Conferencia de las Partes el proyecto de decisión 20.AA que figura en el Anexo del presente documento; y
 - c) recomendar a la Conferencia de las Partes que:
 - i) se supriman las Decisiones 18.90 (Rev. CoP19), 19.84, 19.85, 19.86, 19.87 y 19.88, puesto que ya han sido aplicadas o se han incorporado ya en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre *Observancia y aplicación*; y
 - ii) se suprima la Decisión 18.91 (Rev. CoP19), ya que ha sido incorporada en los proyectos de decisiones preparados por el grupo de trabajo del Comité Permanente sobre *Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África Occidental y Central*.

PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE
*APOYO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE DELITOS CONTRA LA VIDA SILVESTRE EN
ÁFRICA OCCIDENTAL Y CENTRAL*

Dirigida a la Secretaría

20.AA Con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, la Secretaría colaborará con los asociados del ICCWC para seguir prestando apoyo específico a las Partes en África Occidental y Central para luchar contra los delitos contra la vida silvestre.